

Recurso de Revisión:	00429/INFOEM/IP/RR/2017
Recurrente:	[REDACTED]
Sujeto obligado:	Ayuntamiento de Valle de Chalco Solidaridad
Comisionado ponente:	Javier Martínez Cruz

Resolución del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, con domicilio en Metepec, Estado de México; a cinco de abril de dos mil diecisiete.

Visto el expediente relativo al recurso de revisión 00429/INFOEM/IP/RR/2017, interpuesto por [REDACTED] en lo sucesivo la recurrente en contra de la falta respuesta a su solicitud de información con número de folio 00006/VACHASO/IP/2016, por parte del Ayuntamiento de Valle de Chalco Solidaridad, en lo sucesivo el Sujeto Obligado; se procede a dictar la presente resolución, con base en lo siguiente.

I. ANTECEDENTES:

1. **Solicitud de acceso a la información.** Con fecha diecinueve de enero de dos mil diecisiete, la parte recurrente formuló solicitud de acceso a información pública al Sujeto Obligado a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense, en adelante SAIMEX, requiriéndole lo siguiente:

"Solicito la remuneración bruta y neta de los servidores públicos del departamento de Administración, todas las percepciones, incluyendo sueldos, prestaciones, gratificaciones, primas, comisiones, dietas, bonos y estímulos. Requiero el periodo de la primera quincena de enero (1 al 15 de enero del año en curso)" (sic)

Modalidad de entrega: La solicitante eligió como medio de entrega de la información el SAIMEX.

Recurso de Revisión: 00429/INFOEM/IP/RR/2017
Sujeto obligado: Ayuntamiento de Valle de
Chalco Solidaridad
Comisionado ponente: Javier Martínez Cruz

2. Prórroga. De las constancias que integran el expediente electrónico que se resuelve se advierte que en fecha nueve de febrero de dos mil diecisiete el **Sujeto Obligado** notificó que el plazo para dar respuesta a la correspondiente solicitud de la recurrente se había prorrogado por siete días sin que se denote que haya seguido las formalidades para tal efecto, ya que no se adjuntó el acuerdo por el que el Comité de Transparencia haya aprobado la ampliación del plazo para dar respuesta de acuerdo a lo que señala el artículo 163 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

3. Respuesta. De las constancias que obran en el expediente electrónico del SAIMEX, se advierte que el **Sujeto Obligado** no dio respuesta a la solicitud de acceso a la información.

4. Interposición del recurso de revisión. Inconforme la solicitante con la respuesta otorgada por el **Sujeto Obligado** interpuso recurso de revisión a través del SAIMEX con fecha primero de marzo de dos mil diecisiete, a través del cual expresó lo siguiente:

a) Acto impugnado.

"Solicito la remuneración bruta y neta de los servidores públicos del departamento de Administración, todas las percepciones, incluyendo sueldos, prestaciones, gratificaciones, primas, comisiones, dietas, bonos y estímulos. Requiero el periodo de la primera quincena de enero (1 al 15 de enero del año en curso)" (sic)

b) Motivos de inconformidad.

"No se proporciono la información." (sic)

5. Turno. De conformidad con el artículo 185, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, el recurso de revisión número 00429/INFOEM/IP/RR/2017 fue turnado al Comisionado ponente, a efecto de que analizara sobre su admisión o su desechamiento.

6. Admisión del recurso de revisión: En fecha ocho de marzo de dos mil diecisiete el Comisionado ponente, admitió a trámite el recurso de revisión que ahora se resuelve, dando un plazo máximo de siete días hábiles para que las partes manifestaran lo que a su derecho resultara conveniente, ofrecieran pruebas, formularan alegatos y el Sujeto Obligado presentara su informe justificado.

7. Manifestaciones: De las constancias que integran el expediente en que se actúa se advierte que la recurrente adjuntó un archivo en el que hizo valer como manifestaciones lo siguiente:

"Ramón Montalvo Hernández

Presente

Por medio de la presente, me dirijo a Usted con el fin de solicito respuesta a la solicitud que requiero con el número de folio: 00006/VACHASO/IP/2017, ya que es recursos público y está obligado a rendir cuentas claras.

Agradeciendo la atención prestada, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

 (sic)

Por su parte el Sujeto Obligado fue omiso en presentar alegatos o rendir su informe justificado.

8. Cierre de instrucción. En fecha veintisiete de marzo de dos mil diecisiete el Comisionado ponente determinó el cierre de instrucción en términos de la fracción

VI del artículo 185 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

II. CONSIDERANDO:

Primero. Competencia. El Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, es competente para conocer y resolver el presente recurso de revisión, conforme a lo dispuesto en los artículos 6, apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5, párrafos veinte, veintiuno y veintidós, fracciones IV y V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, fracción II; 13, 29, 36, fracciones I y II; 176, 178, 179, 181 párrafo tercero y 185 de la Ley Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; 9, fracciones I y XXIV y 11 del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios.

Segundo. Oportunidad y Procedibilidad del Recurso de Revisión. Para el análisis de la oportunidad del recurso de revisión, en la especie resulta alusivo referir que de acuerdo a lo que establece el artículo 163 de la Ley de Transparencia vigente en la entidad, las Unidades de Transparencia deberán notificar la respuesta a las solicitudes de los interesados en el menor tiempo posible que no podrá exceder de quince días hábiles contados a partir del día siguiente a la presentación de la solicitud, plazo que podrá ampliarse excepcionalmente hasta por siete días cuando existan razones fundadas y motivadas para ello.

Por otra parte el artículo 166 del Ley en consulta en su tercer párrafo indica que para el caso de que el Sujeto Obligado no entregue la respuesta dentro del plazo anteriormente señalado, la solicitud se entenderá como negada, quedando a salvo el derecho del particular de interponer el recurso de revisión.

En otras palabras, el Sujeto Obligado a quien se le formule una solicitud cuenta con el plazo de quince días para emitir una respuesta, por lo que una vez transcurrido dicho plazo sin que se entregue una respuesta, la solicitud se entenderá negada generando como consecuencia el derecho del solicitante de presentar el recurso de revisión.

De tal manera que, ante la omisión de respuesta por parte del Sujeto Obligado, se constituye lo que se conoce como *negativa ficta*, figura jurídica consistente en otorgar un efecto negativo al silencio de la autoridad administrativa en relación a las solicitudes que le formulen los particulares, lo que genera la posibilidad de defensa ante tal omisión y la acción de impugnación contra la incertidumbre jurídica en la que se deja al gobernado, actualizándose el supuesto de procedencia que contempla la fracción VII del artículo 179 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

Sin necesidad de determinar una debida oportunidad respecto del momento de presentación del medio de impugnación, pues al no existir una determinación por parte del Sujeto Obligado en respuesta a la solicitud de acceso a la información pública del particular, no existe una fecha de notificación del acto reclamado a partir de la cual se pueda computar el plazo dispuesto en el artículo 178 de la Ley de la Materia, para la presentación del recurso de revisión.

De ahí que el citado artículo 178 sea expreso en determinar que ante la falta de respuesta del Sujeto Obligado a una solicitud de acceso a la información pública dentro del plazo previsto para ello, la presentación del recurso de revisión se podrá hacer en cualquier momento, como se lee de su transcripción que enseguida se hace:

“Artículo 178. El solicitante podrá interponer, por sí mismo o a través de su representante, de manera directa o por medios electrónicos, recurso de revisión ante el Instituto o ante la Unidad de Transparencia que haya conocido de la solicitud dentro de los quince días hábiles, siguientes a la fecha de la notificación de la respuesta.

A falta de respuesta del sujeto obligado, dentro de los plazos establecidos en esta Ley, a una solicitud de acceso a la información pública, el recurso podrá ser interpuesto en cualquier momento, acompañado con el documento que pruebe la fecha en que presentó la solicitud...”

Postura que ha sido adoptada por este Órgano Garante mediante criterio número 001-15, aprobado por unanimidad del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, publicado en el Periódico Oficial del Estado de México “Gaceta del Gobierno”, el veintitrés de abril de dos mil quince, que establece:

“CRITERIO 0001-15 NEGATIVA FICTA. PLAZO PARA INTERPONER EL RECURSO DE REVISIÓN TRATÁNDOSE DE. El artículo 48, párrafo tercero de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios establece que, cuando no se entregue la respuesta a la solicitud dentro del plazo de 15 días establecidos en el artículo 46 de la Ley de la materia, se entenderá por negada la solicitud y podrá interponerse el recurso correspondiente. Por su parte, el artículo 72 del mismo ordenamiento legal establece el plazo de 15 días para interponer el recurso de revisión a partir del día siguiente al que tuvo conocimiento de la respuesta recaída a su solicitud, sin que se establezca excepción alguna tratándose de una falta de respuesta del sujeto obligado. Así, entonces, resulta evidente que, al no emitirse respuesta dentro del plazo establecido, se genera la ficción legal de una respuesta en sentido negativo; en

el entendido de que el plazo para impugnar esa negativa podrá ser en cualquier tiempo y hasta en tanto no se dicte resolución expresa; es decir, mientras no haya respuesta por parte del Sujeto Obligado, momento a partir del cual deberá computarse el plazo previsto en el artículo 72 de la citada Ley."

Asimismo, tras la revisión del formato de interposición del recurso, se concluye en la acreditación plena de todos y cada uno de los elementos formales exigidos por el artículo 180 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, toda vez que fue ingresado a través del SAIMEX.

Tercero. Análisis de las causales de sobreseimiento del recurso de revisión. De manera preliminar en el caso en concreto conviene analizar si se actualiza alguna de las causales de sobreseimiento de los recursos de revisión.

Del análisis de la solicitud de información motivo del recurso de revisión que ahora se resuelve se advierte que la solicitante requirió al Ayuntamiento de Valle de Chalco Solidaridad, le proporcionara la remuneración bruta y neta de los servidores públicos del Departamento de Administración, todas las percepciones, incluyendo sueldos, prestaciones, gratificaciones, primas, comisiones dietas, bonos y estímulos, ello respecto de la primera quincena del mes de enero del dos mil diecisiete.

Siendo omiso el Sujeto Obligado en proporcionar respuesta alguna a la citada solicitud de información, no obstante de que notificó una prórroga para cumplir con ello; por lo que inconforme la solicitante con la falta de respuesta interpuso el recurso de revisión que ahora se resuelve.

Así, se denota que el Sujeto Obligado transgredió el derecho de acceso a la información pública de la ahora recurrente al no atender su solicitud de acceso a la información pública y por tanto los motivos de inconformidad hechos valer por la

misma devienen fundados; no obstante lo anterior, dentro de las constancias que integran el expediente en que se actúa, se advierte que existe la información peticionada por la particular (como se analizara en seguida), circunstancia que hace que éste Órgano Garante deba estudiar si se actualiza alguna de las causales de sobreseimiento que impida el análisis de fondo del asunto en estudio.

Como se adelantó la falta de respuesta por parte del Sujeto Obligado se ve subsanada porque en las constancias que integran el expediente electrónico, concretamente en el *análisis de datos proporcionados para la solicitud*, que consiste en el trámite que se hace de manera interna por las dependencias del Sujeto Obligado para dar contestación a las solicitudes de información, se advierte que la solicitud de información que nos ocupa fue turnada al servidor público del Sujeto Obligado C.P. *Noe Tello Cruz*, quien de acuerdo a lo que obra publicado en el Portal de Información Pública de Oficio Mexiquense (IPOMEX) del Ayuntamiento de Valle de Chalco Solidaridad (<http://www.ipomex.org.mx/ipo/portal/valledechalco/directorio.web>), ostenta el cargo de Director de Administración.

Dicho servidor público, respondió a la solicitud de acceso a la información enviando dos archivos, consistentes en el oficio VCHS/DA/OFICIO/0643/2017 por virtud del cual dice remitir a la solicitante en formato digital la nómina de la Dirección de Administración, correspondiente a la primera quincena del mes de enero de dos mil diecisiete, donde consta el total de percepciones (sueldo base, gratificaciones y primas) y el total de deducciones del personal de dicha Dirección; por lo que el segundo de los archivos se hace consistir precisamente en el listado de nómina en mención, como se observa en seguida:

iinfoem **SAIMEX**
Sistema de Acceso a la Información Mexiquense

Bienvenido: JAVIER MARTÍNEZ CRUZ COMISIONADO DEL INFOEM

Análisis de datos proporcionados para la solicitud

Folio del Turno	Fecha	SFH	Texto	Archivos Adjuntos	Estado	Fecha	Folio de Respuesta	Respuesta	Textos	Archivos Adjuntos
00006/VACHASO/2017/18P/0001	23/01/2017	G.P. NOÉ TELLO CRUZ			PS PA	23/02/2017	00006/VACHASO/2017/18P/0001		04/02/2017	
									NÓMINA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y QUIN ENERO 2017	

AC Aclaración PS - Prórroga Solicitada PA - Prórroga Autorizada PR - Prórroga Rechazada

[Regresar](#) [Nuevo Turno](#)



**MUNICIPIO DE
VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD
2016 - 2018**

ESFUERZO COLECTIVO



**IGUALDAD, JUSTICIA Y LEY
2016 - 2018**

"2017, Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917"

**VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, ESTADO DE MÉXICO A 20 DE FEBRERO DEL 2017
OFICIO: VCHS/DA/OFICIO/0643/2017**

**RAZÓN O DENOMINACIÓN SOCIAL: "A QUIEN CORRESPONDA"
NÚMERO DE FOLIO DE LA SOLICITUD: 00006/VACHASO/IP/2017
PRESENTE:**

Por medio del presente reciba un cordial y atento saludo, y al mismo tiempo en atención a la solicitud de información radicada con el número de folio 00006/VACHASO/IP/2017, generada a través del Sistema de Información Mexiquense (SAIMEX) con fecha del 23 de Enero del 2017, en el que solicita

- B) Solicito la remuneración bruta y neta de los servidores públicos del departamento de Administración, todas las percepciones, incluyendo sueldos, prestaciones, gratificaciones, primas, comisiones, dietas, bonos y estímulos. Requero el periodo de la primera quincena de enero (1 al 15 de enero del año en curso)

Me permito remitir a usted en formato digital (Excel) la Nómina de la dirección de Administración correspondiente a la 1ª quincena del mes de Enero del año en curso, donde consta el total de percepciones, (sueldo base, gratificaciones y primas) así como el total de deducciones de todo el personal adscrito a esta H. Dirección, por tal motivo en este acto el suscrito emite la presente para los efectos legales conducentes.

Sin otro particular quedo de usted, para cualquier duda o aclaración.

ATENTAMENTE

"NO A LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y LAS NIÑAS"



**NOÉ TELLO CRUZ
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN**

NOMINA DIRECCION DE ADMINISTRACION 1° QUINCENA DE ENERO 2017		VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD										COTIZACION		COTIZACION	
PERSONA	DEPENDENCIA	CATEGORIA	FECHA REG	FECHA INI	FECHA FIN	FECHA INI	FECHA FIN	FECHA INI	FECHA FIN	FECHA INI	FECHA FIN	FECHA INI	FECHA FIN	FECHA INI	FECHA FIN
ASAD VALLE ADRIANA	ADMINISTRACION	PROMOTOR A	16/12/2015	243.12	4,463.70	563.70	3,500.00	3,597.44	765.28	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
AGUILAR MONTAÑO MARCELO ALEJANDRO	ADMINISTRACION	SUBO PROMOTOR B	16/12/2015	915.13	15,027.78	4,377.77	10,450.01	15,237.75	2.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
ARENAS OLIVERA GUADALUPE MARICEL	ADMINISTRACION	ASISTENTE D	16/12/2015	129.18	2,173.47	370.47	2,000.00	1,947.53	242.97	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
ARREOLA MARGALEZ JACQUELINE	ADMINISTRACION	ASISTENTE D	16/12/2015	78.94	2,037.75	137.75	1,800.00	1,520.15	462.73	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
AYALA ROSARIO LILIANA	ADMINISTRACION	PROMOTOR A	16/12/2015	248.12	4,463.70	563.70	3,500.00	3,597.44	765.28	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
BARRERA ALICIA PATRICIA	ADMINISTRACION	ASISTENTE D	16/12/2015	129.18	2,173.47	370.47	2,000.00	1,947.53	242.97	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
BARRERA CASTILLO ACRANIA ISABEL	ADMINISTRACION	ASISTENTE D	16/12/2015	129.18	2,173.47	370.47	2,000.00	1,947.53	242.97	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
BARRERA CORTES MAGALENA	ADMINISTRACION	ASISTENTE D	16/12/2015	129.18	2,173.47	370.47	2,000.00	1,947.53	242.97	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
BARRERA SANCHEZ NORMA	ADMINISTRACION	ASISTENTE D	16/12/2015	129.18	2,173.47	370.47	2,000.00	1,947.53	242.97	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
BELTRAN RODRIGUEZ ROCIO	ADMINISTRACION	PROMOTOR B	16/12/2015	171.25	3,621.78	465.21	2,150.00	2,501.91	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
BENABEN LAROS VICTORIANO	ADMINISTRACION	ASISTENTE D	16/12/2015	129.18	2,173.47	370.47	2,000.00	1,947.53	242.97	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
BENABEN MURILLO LEOPOLDO	ADMINISTRACION	ASISTENTE D	16/12/2015	129.18	2,173.47	370.47	2,000.00	1,947.53	242.97	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
BENABEN MURILLO LEOPOLDO	ADMINISTRACION	ASISTENTE D	16/12/2015	129.18	2,173.47	370.47	2,000.00	1,947.53	242.97	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
BENABEN MURILLO LEOPOLDO	ADMINISTRACION	ASISTENTE D	16/12/2015	129.18	2,173.47	370.47	2,000.00	1,947.53	242.97	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
BENABEN MURILLO LEOPOLDO	ADMINISTRACION	ASISTENTE D	16/12/2015	129.18	2,173.47	370.47	2,000.00	1,947.53	242.97	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
BENABEN MURILLO LEOPOLDO	ADMINISTRACION	ASISTENTE D	16/12/2015	129.18	2,173.47	370.47	2,000.00	1,947.53	242.97	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
BENABEN MURILLO LEOPOLDO	ADMINISTRACION	ASISTENTE D	16/12/2015	129.18	2,173.47	370.47	2,000.00	1,947.53	242.97	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
BENABEN MURILLO LEOPOLDO	ADMINISTRACION	ASISTENTE D	16/12/2015	129.18	2,173.47	370.47	2,000.00	1,947.53	242.97	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
BENABEN MURILLO LEOPOLDO	ADMINISTRACION	ASISTENTE D	16/12/2015	129.18	2,173.47	370.47	2,000.00	1,947.53	242.97	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
BENABEN MURILLO LEOPOLDO	ADMINISTRACION	ASISTENTE D	16/12/2015	129.18	2,173.47	370.47	2,000.00	1,947.53	242.97	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
BENABEN MURILLO LEOPOLDO	ADMINISTRACION	ASISTENTE D	16/12/2015	129.18	2,173.47	370.47	2,000.00	1,947.53	242.97	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
BENABEN MURILLO LEOPOLDO	ADMINISTRACION	ASISTENTE D	16/12/2015	129.18	2,173.47	370.47	2,000.00	1,947.53	242.97	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
BENABEN MURILLO LEOPOLDO	ADMINISTRACION	ASISTENTE D	16/12/2015	129.18	2,173.47	370.47	2,000.00	1,947.53	242.97	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
BENABEN MURILLO LEOPOLDO	ADMINISTRACION	ASISTENTE D	16/12/2015	129.18	2,173.47	370.47	2,000.00	1,947.53	242.97	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
BENABEN MURILLO LEOPOLDO	ADMINISTRACION	ASISTENTE D	16/12/2015	129.18	2,173.47	370.47	2,000.00	1,947.53	242.97	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
BENABEN MURILLO LEOPOLDO	ADMINISTRACION	ASISTENTE D	16/12/2015	129.18	2,173.47	370.47	2,000.00	1,947.53	242.97	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
BENABEN MURILLO LEOPOLDO	ADMINISTRACION	ASISTENTE D	16/12/2015	129.18	2,173.47	370.47	2,000.00	1,947.53	242.97	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
BENABEN MURILLO LEOPOLDO	ADMINISTRACION	ASISTENTE D	16/12/2015	129.18	2,173.47	370.47	2,000.00	1,947.53	242.97	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
BENABEN MURILLO LEOPOLDO	ADMINISTRACION	ASISTENTE D	16/12/2015	129.18	2,173.47	370.47	2,000.00	1,947.53	242.97	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
BENABEN MURILLO LEOPOLDO	ADMINISTRACION	ASISTENTE D	16/12/2015	129.18	2,173.47	370.47	2,000.00	1,947.53	242.97	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
BENABEN MURILLO LEOPOLDO	ADMINISTRACION	ASISTENTE D	16/12/2015	129.18	2,173.47	370.47	2,000.00	1,947.53	242.97	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
BENABEN MURILLO LEOPOLDO	ADMINISTRACION	ASISTENTE D	16/12/2015	129.18	2,173.47	370.47	2,000.00	1,947.53	242.97	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
BENABEN MURILLO LEOPOLDO	ADMINISTRACION	ASISTENTE D	16/12/2015	129.18	2,173.47	370.47	2,000.00	1,947.53	242.97	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
BENABEN MURILLO LEOPOLDO	ADMINISTRACION	ASISTENTE D	16/12/2015	129.18	2,173.47	370.47	2,000.00	1,947.53	242.97	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
BENABEN MURILLO LEOPOLDO	ADMINISTRACION	ASISTENTE D	16/12/2015	129.18	2,173.47	370.47	2,000.00	1,947.53	242.97	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
BENABEN MURILLO LEOPOLDO	ADMINISTRACION	ASISTENTE D	16/12/2015	129.18	2,173.47	370.47	2,000.00	1,947.53	242.97	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
BENABEN MURILLO LEOPOLDO	ADMINISTRACION	ASISTENTE D	16/12/2015	129.18	2,173.47	370.47	2,000.00	1,947.53	242.97	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
BENABEN MURILLO LEOPOLDO	ADMINISTRACION	ASISTENTE D	16/12/2015	129.18	2,173.47	370.47	2,000.00	1,947.53	242.97	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
BENABEN MURILLO LEOPOLDO	ADMINISTRACION	ASISTENTE D	16/12/2015	129.18	2,173.47	370.47	2,000.00	1,947.53	242.97	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
BENABEN MURILLO LEOPOLDO	ADMINISTRACION	ASISTENTE D	16/12/2015	129.18	2,173.47	370.47	2,000.00	1,947.53	242.97	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
BENABEN MURILLO LEOPOLDO	ADMINISTRACION	ASISTENTE D	16/12/2015	129.18	2,173.47	370.47	2,000.00	1,947.53	242.97	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
BENABEN MURILLO LEOPOLDO	ADMINISTRACION	ASISTENTE D	16/12/2015	129.18	2,173.47	370.47	2,000.00	1,947.53	242.97	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
BENABEN MURILLO LEOPOLDO	ADMINISTRACION	ASISTENTE D	16/12/2015	129.18	2,173.47	370.47	2,000.00	1,947.53	242.97	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
BENABEN MURILLO LEOPOLDO	ADMINISTRACION	ASISTENTE D	16/12/2015	129.18	2,173.47	370.47	2,000.00	1,947.53	242.97	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
BENABEN MURILLO LEOPOLDO	ADMINISTRACION	ASISTENTE D	16/12/2015	129.18	2,173.47	370.47	2,000.00	1,947.53	242.97	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
BENABEN MURILLO LEOPOLDO	ADMINISTRACION	ASISTENTE D	16/12/2015	129.18	2,173.47	370.47	2,000.00	1,947.53	242.97	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
BENABEN MURILLO LEOPOLDO	ADMINISTRACION	ASISTENTE D	16/12/2015	129.18	2,173.47	370.47	2,000.00	1,947.53	242.97	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
BENABEN MURILLO LEOPOLDO	ADMINISTRACION	ASISTENTE D	16/12/2015	129.18	2,173.47	370.47	2,000.00	1,947.53	242.97	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
BENABEN MURILLO LEOPOLDO	ADMINISTRACION	ASISTENTE D	16/12/2015	129.18	2,173.47	370.47	2,000.00	1,947.53	242.97	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
BENABEN MURILLO LEOPOLDO	ADMINISTRACION	ASISTENTE D	16/12/2015	129.18	2,173.47	370.47	2,000.00	1,947.53	242.97	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
BENABEN MURILLO LEOPOLDO	ADMINISTRACION	ASISTENTE D	16/12/2015	129.18	2,173.47	370.47	2,000.00	1,947.53	242.97	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
BENABEN MURILLO LEOPOLDO	ADMINISTRACION	ASISTENTE D	16/12/2015	129.18	2,173.47	370.47	2,000.00	1,947.53	242.97	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
BENABEN MURILLO LEOPOLDO	ADMINISTRACION	ASISTENTE D	16/12/2015	129.18	2,173.47	370.47	2,000.00	1,947.53	242.97	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
BENABEN MURILLO LEOPOLDO	ADMINISTRACION	ASISTENTE D	16/12/2015	129.18	2,173.47	370.47	2,000.00	1,947.53	242.97	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
BENABEN MURILLO LEOPOLDO	ADMINISTRACION	ASISTENTE D	16/12/2015	129.18	2,173.47	370.47	2,000.00	1,947.53	242.97	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
BENABEN MURILLO LEOPOLDO	ADMINISTRACION	ASISTENTE D	16/12/2015	129.18	2,173.47	370.47	2,000.00	1,947.53	242.97	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
BENABEN MURILLO LEOPOLDO	ADMINISTRACION	ASISTENTE D	16/12/2015	129.18	2,173.47	370.47	2,000.00	1,947.53	242.97	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
BENABEN MURILLO LEOPOLDO	ADMINISTRACION	ASISTENTE D	16/12/2015	129.18	2,173.47	370.47	2,000.00	1,947.53	242.97	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
BENABEN MURILLO LEOPOLDO	ADMINISTRACION	ASISTENTE D	16/12/2015	129.18	2,173.47	370.47	2,000.00	1,947.53	242.97	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
BENABEN MURILLO LEOPOLDO	ADMINISTRACION	ASISTENTE D	16/12/2015	129.18	2,173.47	370.47	2,000.00	1,947.53	242.97	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
BENABEN MURILLO LEOPOLDO	ADMINISTRACION	ASISTENTE D	16/12/2015	129.18	2,173.47	370.47	2,000.00	1,947.53	242.97	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
BENABEN MURILLO LEOPOLDO	ADMINISTRACION	ASISTENTE D	16/12/2015	129.18	2,173.47	370.47	2,000.00	1,947.53	242.97	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
BENABEN MURILLO LEOPOLDO	ADMINISTRACION	ASISTENTE D	16/12/2015	129.18	2,173.47	370.47	2,000.00	1,947.53	242.97	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
BENABEN MURILLO LEOPOLDO	ADMINISTRACION	ASISTENTE D	16/12/2015	129.18	2,173.47	370.47	2,000.00	1,947.53	242.97	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
BENABEN MURILLO LEOPOLDO	ADMINISTRACION	ASISTENTE D	16/12/2015	129.18	2,173.47	370.47	2,000.00	1,947.53	242.97	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
BENABEN MURILLO LEOPOLDO	ADMINISTRACION	ASISTENTE D	16/12/2015	129.18	2,173.47	370.47	2,000.00	1,947.53	242.97	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
BENABEN MURILLO LEOPOLDO	ADMINISTRACION	ASISTENTE D	16/12/2015	129.18	2,173.47	370.47	2,000.00	1,947.53	242.97	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
BENABEN MURILLO LEOPOLDO	ADMINISTRACION	ASISTENTE D	16/12/2015	129.18	2,173.47	370.47	2,000.00	1,947.53	242.97	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
BENABEN MURILLO LEOPOLDO	ADMINISTRACION	ASISTENTE D	16/12/2015	129.18	2,173.47	370.47									

GARCIA RUIZ LUIS ELISENIO	ADMINISTRACION C	01/08/2012	328.84	2,027.89	237.78	1,800.04	1,950.56	0.00	0.00	0.00	75.84	0.00	0.00	82.69	119.82	27.45	0.00	0.00	
GARCIA SANTIAGO JONATHAN	COORDINADOR ADMINISTRATIVO	01/01/2016	197.62	5,307.51	1,557.91	4,750.39	5,005.46	3,302.55	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	251.72	354.76	88.11	0.00	792.72	
GARCIGUO PEREZ MARCELINO FASUAL	ADMINISTRACION PROMOTOR A	01/07/2014	243.12	5,989.72	1,642.58	4,521.31	4,697.74	2,166.28	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	278.82	364.79	89.49	0.00	719.29	
GOMEZ CHIAZO AMEROSIA	SUPERVISOR ADMINISTRATIVO	01/10/2003	147.86	2,348.97	592.96	1,756.01	2,148.70	0.00	0.00	70.00	83.27	0.00	0.00	104.00	137.17	31.48	0.00	0.00	
GOMEZ LOPEZ ALFREDO GENARO	ADMINISTRACION SUBSECTOR C	16/11/2015	918.60	14,289.72	4,314.59	9,975.01	14,218.72	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	660.90	871.67	200.16	0.00	2,182.06	
GONZALEZ BETANCOS ANA MARA	ADMINISTRACION PROMOTOR B	16/02/2016	285.99	5,202.01	1,191.01	4,010.30	4,349.42	810.59	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	240.96	317.91	72.94	0.00	558.30	
GONZALEZ CARRASCO MIGUEL	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	01/01/2016	215.70	3,870.26	600.06	3,089.99	3,252.01	420.04	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	169.74	221.87	51.18	0.00	185.07	
GONZALEZ GARCIA JOSE LUIS	ADMINISTRACION B	01/04/2015	129.88	2,270.47	220.47	2,000.00	1,967.65	242.97	0.00	0.00	33.85	0.00	0.00	129.17	116.07	31.13	0.00	0.00	
GONZALEZ RAMOS PAV NATALIA	ADMINISTRACION PSICOLOGO	01/01/2016	171.05	5,929.72	1,235.72	4,238.00	2,621.18	2,914.94	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	293.59	317.07	77.16	0.00	625.73	
GONZALEZ VAZQUEZ ROSA ELENA	ADMINISTRACION PROMOTOR A	16/11/2015	243.12	4,489.70	958.70	3,500.00	3,617.44	766.28	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	206.45	272.29	62.58	0.00	432.47	
GORDILLO MONTELE BLANCA ROSA	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	16/04/2010	128.94	2,017.80	237.78	1,800.04	1,950.56	0.00	0.00	0.00	75.84	0.00	0.00	80.69	119.82	27.45	0.00	0.00	
GUEPPELO FERNANDEZ BERTHA	JEFE DE DEPARTAMENTO A	16/11/2015	602.97	15,027.77	4,577.78	10,450.01	9,184.07	5,813.20	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	689.09	916.69	210.19	0.00	2,755.85	
GUTMAN FLENTES EDUS ALBERTO	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	16/08/2016	128.94	2,017.80	237.78	1,800.04	1,950.56	0.00	0.00	0.00	75.84	0.00	0.00	80.69	119.82	27.45	0.00	0.00	
HERNANDEZ MARIA FELIXA	ADMINISTRACION C	01/01/1997	113.74	1,886.95	193.52	1,701.43	1,729.79	0.00	0.00	70.00	87.16	0.00	0.00	80.00	105.82	25.00	0.00	0.00	
HERNANDEZ HERNANDEZ AMARCO	ADMINISTRACION ASESOR B	01/09/2009	216.82	3,801.63	814.38	2,987.30	3,601.63	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	166.58	219.70	50.42	0.00	177.63	
HERNANDEZ HERNANDEZ MARIA LUISA	ASESOR EJECUTIVO B	16/02/2013	247.48	3,769.75	755.70	3,000.05	3,183.15	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	174.07	229.59	51.59	0.00	107.55	
HERNANDEZ HERNANDEZ PAULA	ASESOR EJECUTIVO A	16/11/2015	370.26	8,690.20	2,600.10	7,000.00	5,611.03	4,219.17	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	448.17	591.10	143.66	0.00	1,815.27	
HERNANDEZ MACHENO NANCY HITZEL	AUXILIAR TECNICO	16/10/2013	113.74	1,886.95	193.52	1,701.43	1,729.79	0.00	0.00	0.00	109.72	0.00	0.00	80.00	106.92	24.12	0.00	0.00	
HERNANDEZ OLIVERA GUADALUPE	ADMINISTRACION PROMOTOR A	16/11/2015	243.12	4,489.70	958.70	3,500.00	3,697.44	766.28	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	206.45	272.29	62.49	0.00	432.47	
HERNANDEZ PAREDES JULIO CESAR	ADMINISTRACION D	01/06/2015	102.35	1,804.20	182.19	1,622.01	1,556.72	149.88	0.00	0.00	105.59	0.00	0.00	78.65	104.74	0.00	0.00	0.00	
HERNANDEZ RAMIREZ ISABEL	SUPERVISOR ADMINISTRATIVO	01/09/2009	147.86	2,348.97	592.96	1,615.58	2,148.70	0.00	0.00	0.00	87.88	0.00	0.00	104.00	137.17	31.48	0.00	0.00	
HERNANDEZ RAMOS MARIA ISABEL	AUXILIAR TECNICO	16/09/2006	129.28	2,044.06	238.18	1,805.48	1,967.55	0.00	0.00	0.00	76.41	0.00	0.00	81.00	120.23	27.55	0.00	0.00	
HUCHINA ROSADAS ROSALBA	ADMINISTRACION PROMOTOR A	16/11/2015	243.12	4,489.70	958.70	3,500.00	3,697.44	766.28	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	206.45	272.29	62.49	0.00	432.47	
JIMENEZ GARCIA ELIJU DAVID	SUPERVISOR ADMINISTRATIVO	01/09/2009	147.86	2,348.97	592.96	2,013.53	2,148.70	0.00	0.00	0.00	87.88	0.00	0.00	104.00	137.17	31.48	0.00	0.00	
JIMENEZ GARCIA LUIS ALBERTO	SUPERVISOR ADMINISTRATIVO	01/09/2009	147.86	2,348.97	592.96	2,013.53	2,148.70	0.00	0.00	0.00	87.88	0.00	0.00	104.00	137.17	31.48	0.00	0.00	
JIMENEZ REYES MIGUEL ANGEL	ADMINISTRACION AUXILIAR TECNICO	01/12/2015	151.14	3,342.91	1,127.68	2,213.23	3,159.41	129.50	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	182.64	240.85	55.28	0.00	316.98	
JIMENEZ SILVA MARCOS	ADMINISTRACION ASESOR A	01/11/1998	472.01	7,263.47	2,438.80	4,844.67	7,178.47	0.00	0.00	105.20	0.00	0.00	0.00	392.00	497.89	100.30	0.00	1,001.19	
JUAREZ MORALES MARIA ELENA	SECRETARIA EJECUTIVA A	16/11/2015	472.01	19,529.71	6,501.82	13,027.89	7,178.47	12,114.24	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	891.85	1,178.93	270.37	0.00	3,918.46	
JUAREZ SOLANO MARIBEL	SUPERVISOR ADMINISTRATIVO	01/12/2015	167.77	2,551.50	421.59	2,030.00	2,351.50	380.18	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	135.59	178.85	41.04	0.00	86.23	
LARA RODRIGUEZ ANDREA	ADMINISTRACION ASESOR A	01/02/2013	472.01	8,185.78	2,156.73	6,000.00	7,178.47	1,204.91	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	316.64	499.19	124.91	0.00	1,184.14	
LOPEZ SANTIAGO MONICA	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	01/10/2011	128.94	2,017.80	237.78	1,800.04	1,950.56	0.00	0.00	0.00	75.84	0.00	0.00	80.69	119.82	27.45	0.00	0.00	
LOPEZ SILVA SUSANA	ADMINISTRACION PROMOTOR B	16/11/2015	243.12	4,489.70	958.70	3,500.00	3,697.44	766.28	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	206.45	272.29	62.49	0.00	432.47	
MALDONADO HERNANDEZ ROSA	SUPERVISOR ADMINISTRATIVO	01/07/2002	147.86	2,348.97	594.58	1,754.33	2,148.70	0.00	0.00	70.00	83.27	0.00	0.00	104.00	137.17	31.48	0.00	0.00	
MANCILLA ABOYTES ELIZABETH	AUXILIAR TECNICO	01/05/2010	167.77	2,551.50	283.19	2,268.31	2,351.50	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	118.01	155.54	0.00	0.00	8.74	
MARTINEZ BACENAS REINA	SUPERVISOR ADMINISTRATIVO	16/05/2009	147.86	2,317.78	740.52	1,577.26	2,248.70	0.00	0.00	35.00	14.28	0.00	0.00	104.00	137.17	31.48	0.00	0.00	
MARTINEZ CRUZ MONSES	SUPERVISOR ADMINISTRATIVO	16/07/2013	147.86	2,348.97	592.96	2,013.53	2,148.70	0.00	0.00	0.00	87.88	0.00	0.00	104.00	137.17	31.48	0.00	0.00	
MARTINEZ DURANTES IRMA	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	01/03/2014	32.05	2,208.24	360.50	1,907.34	1,400.00	812.00	0.00	0.00	55.98	0.00	0.00	92.08	102.32	134.55	10.37	0.00	0.00
MARTINEZ RAMIREZ LUCILA	SECRETARIA DE DIRECTOR B	16/10/2015	167.77	2,551.50	519.11	2,032.39	2,351.50	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	118.21	155.84	35.72	0.00	9.74	
MARTINEZ SANCHEZ MARIA CRISTINA	ADMINISTRACION PROMOTOR A	16/11/2015	243.12	4,489.70	958.70	3,500.00	3,697.44	766.28	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	206.45	272.29	62.49	0.00	432.47	
MATA VALDES MIGUEL	ADMINISTRACION ASESOR C	01/10/2013	243.12	3,737.04	756.25	3,011.19	3,697.44	0.00	0.00	70.00	0.00	0.00	0.00	171.23	215.54	51.76	0.00	107.94	
MATIAS VARELA MARIA ESTHER	ADMINISTRACION SUBSECTOR A	01/02/2013	472.01	7,178.47	1,849.15	5,329.32	7,178.47	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	312.00	497.89	100.50	0.00	978.76	
MELIA CAVALLES JESSICA	ADMINISTRACION C	01/07/2016	128.94	2,017.80	237.78	1,800.04	1,950.56	0.00	0.00	0.00	75.84	0.00	0.00	80.69	119.82	27.45	0.00	0.00	
MERLIN MARTINEZ YADIRA	ADMINISTRACION PROMOTOR A	01/07/1997	243.12	3,802.14	710.08	3,092.06	3,697.44	0.00	0.00	105.00	0.00	0.00	0.00	171.01	215.54	0.00	0.00	313.54	
MESA LOPEZ JUAN PAZ	ADMINISTRACION A	01/04/2016	251.14	4,489.70	958.70	3,500.00	3,697.44	766.28	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	206.44	272.28	62.49	0.00	432.46	
MONTES LOPEZ JONATHAN	ADMINISTRACION SUBSECTOR B	16/11/2015	558.15	15,027.77	4,577.77	10,450.00	15,027.78	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	695.28	916.69	210.19	0.00	2,755.66	
MONTES SORIANO PATRICIA ANASTACIA	SECRETARIA DE DIRECTOR A	16/11/2015	243.12	4,489.87	958.87	3,500.00	3,697.44	766.29	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	206.44	272.28	62.49	0.00	432.66	
MORA ESQUIVEL REBE ORESCENCIA	ADMINISTRACION D	01/04/2018	152.16	1,806.20	206.00	1,600.00	1,556.72	143.89	0.00	0.00	105.59	0.00	0.00	78.65	104.74	13.81	0.00	0.00	
MORALES LOPEZ ROSALBA JACINTA	ADMINISTRACION PROMOTOR A	16/11/2015	243.12	4,489.70	958.70	3,500.00	3,697.44	766.28	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	206.45	272.29	62.49	0.00	432.47	
MUNGUIA MARTINEZ MANUELA	ASESORA	16/01/2016	472.01	11,220.77	3,120.77	8,000.00	7,178.47	4,042.80	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	518.96	684.67	157.09	0.00	1,818.15	

Recurso de Revisión: 00429/INFOEM/IP/RR/2017
Sujeto obligado: Ayuntamiento de Valle de Chalco Solidaridad
Comisionado ponente: Javier Martínez Cruz

ALFONSO MARTÍNEZ AVALOS	ADMINISTRACIÓN TECNOLÓGICA	2015-2016	397.82	1,075.48	742.85	2,332.68	3,054.45	0.00	0.00	70.00	3.30	0.30	0.00	110.00	183.31	42.28	0.00	35.87
ALVARO LOPEZ CARRERA	ADMINISTRACIÓN A	2013-2014	187.77	4,931.86	159.81	2,351.04	1,591.59	180.18	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	135.56	178.83	0.00	0.00	66.31
ARIEL GONZALEZ ARANCO	ADMINISTRACIÓN B	2012-2013	181.40	5,142.30	410.20	2,650.00	1,783.20	351.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	145.23	251.55	43.86	0.00	128.48
CLAUDIA FERNANDEZ MARIA GABRIEL	ADMINISTRACIÓN B	2010-2011	147.88	2,818.70	418.70	2,300.80	1,248.70	870.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	159.89	178.24	19.84	0.00	64.81
CLAUDIA FERNANDEZ SOFIA GUADALUPE	ADMINISTRACIÓN C	2010-2011	113.74	1,854.95	218.74	1,837.25	1,729.78	0.00	0.00	70.00	37.16	0.00	0.00	80.20	155.92	24.28	0.00	0.00
CONCEPCION MARTINEZ PATRICIA	ADMINISTRACIÓN B	2012-2013	147.88	2,818.70	418.70	2,300.80	1,248.70	0.00	0.00	0.00	37.88	0.00	0.00	159.89	178.24	19.84	0.00	0.00
EDUARDO RIVERA MARIA FELIX	ADMINISTRACIÓN A	2011-2012	187.82	3,818.12	618.12	2,999.90	1,803.48	832.64	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	187.54	229.70	83.85	0.00	178.42
EDUARDO FERNANDEZ ALFREDO	ADMINISTRACIÓN D	2014-2015	107.36	1,804.00	256.20	1,600.00	1,558.78	143.88	0.00	0.00	125.33	0.00	0.00	78.85	109.74	21.81	0.00	0.00
ELIZABETH FERNANDEZ ANASTASIA	ADMINISTRACIÓN ADMINISTRATIVO	2010-2011	92.85	1,558.88	197.78	1,341.88	1,104.80	0.00	0.00	0.00	125.46	0.00	0.00	84.00	84.41	19.37	0.00	0.00
ERNESTO LAFRANCIA JULIA VERONICA	ADMINISTRACIÓN COORDINADOR B	2011-2012	147.88	2,818.70	418.70	2,300.80	1,248.70	0.00	0.00	100.00	38.48	0.00	0.00	159.89	178.24	19.84	0.00	0.00
ERNESTO LAFRANCIA JULIA VERONICA	ADMINISTRACIÓN ASISTENTE C	2012-2013	245.12	3,712.44	1,267.25	1,875.18	1,591.44	0.00	0.00	35.06	0.00	0.00	0.00	173.21	235.54	53.75	0.00	102.24
FERNANDO GONZALEZ PABLO FABIEN	ADMINISTRACIÓN C	2014-2015	113.84	1,957.30	197.75	1,800.04	1,636.36	0.00	0.00	0.00	78.81	0.00	0.00	80.20	119.82	27.45	0.00	0.00
FERNANDO GONZALEZ PABLO FABIEN	ADMINISTRACIÓN TECNOLÓGICA	2015-2016	251.24	4,832.34	1,052.54	1,800.00	1,812.43	1,173.13	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	278.28	319.44	64.50	0.00	439.32
GABRIEL BAZZALAZA GUADALUPE	ADMINISTRACIÓN A	2015-2016	244.11	6,507.81	1,391.51	1,750.00	1,697.41	1,612.87	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	291.71	344.78	134.31	0.00	792.72
GABRIEL BAZZALAZA GUADALUPE	ADMINISTRACIÓN ADMINISTRATIVO	2015-2016	187.82	3,818.12	618.12	2,999.90	1,803.48	832.64	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	187.54	229.70	83.85	0.00	178.42
GABRIEL BAZZALAZA GUADALUPE	ADMINISTRACIÓN TECNOLÓGICA	2015-2016	187.82	3,818.12	618.12	2,999.90	1,803.48	832.64	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	187.54	229.70	83.85	0.00	178.42
GABRIEL BAZZALAZA GUADALUPE	ADMINISTRACIÓN D	2015-2016	124.25	1,824.25	254.25	1,600.00	1,516.72	144.88	0.00	0.00	125.33	0.00	0.00	78.85	109.74	21.81	0.00	0.00
GABRIEL BAZZALAZA GUADALUPE	ADMINISTRACIÓN COORDINADOR A	2015-2016	414.75	8,892.18	2,600.28	3,000.00	2,927.64	1,382.58	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	448.17	553.15	135.65	0.00	1,388.29
GABRIEL BAZZALAZA GUADALUPE	ADMINISTRACIÓN TECNOLÓGICA	2015-2016	147.88	2,818.70	418.70	2,300.80	1,248.70	870.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	159.89	178.24	19.84	0.00	64.81
GABRIEL BAZZALAZA GUADALUPE	ADMINISTRACIÓN B	2014-2015	129.94	2,818.70	418.70	2,300.80	1,248.70	870.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	159.89	178.24	19.84	0.00	64.81
GABRIEL BAZZALAZA GUADALUPE	ADMINISTRACIÓN B	2015-2016	129.94	2,818.70	418.70	2,300.80	1,248.70	870.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	159.89	178.24	19.84	0.00	64.81
GABRIEL BAZZALAZA GUADALUPE	ADMINISTRACIÓN B	2015-2016	129.94	2,818.70	418.70	2,300.80	1,248.70	870.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	159.89	178.24	19.84	0.00	64.81
GABRIEL BAZZALAZA GUADALUPE	ADMINISTRACIÓN B	2015-2016	129.94	2,818.70	418.70	2,300.80	1,248.70	870.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	159.89	178.24	19.84	0.00	64.81
GABRIEL BAZZALAZA GUADALUPE	ADMINISTRACIÓN B	2015-2016	129.94	2,818.70	418.70	2,300.80	1,248.70	870.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	159.89	178.24	19.84	0.00	64.81
GABRIEL BAZZALAZA GUADALUPE	ADMINISTRACIÓN B	2015-2016	129.94	2,818.70	418.70	2,300.80	1,248.70	870.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	159.89	178.24	19.84	0.00	64.81
GABRIEL BAZZALAZA GUADALUPE	ADMINISTRACIÓN B	2015-2016	129.94	2,818.70	418.70	2,300.80	1,248.70	870.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	159.89	178.24	19.84	0.00	64.81
GABRIEL BAZZALAZA GUADALUPE	ADMINISTRACIÓN B	2015-2016	129.94	2,818.70	418.70	2,300.80	1,248.70	870.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	159.89	178.24	19.84	0.00	64.81
GABRIEL BAZZALAZA GUADALUPE	ADMINISTRACIÓN B	2015-2016	129.94	2,818.70	418.70	2,300.80	1,248.70	870.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	159.89	178.24	19.84	0.00	64.81
GABRIEL BAZZALAZA GUADALUPE	ADMINISTRACIÓN B	2015-2016	129.94	2,818.70	418.70	2,300.80	1,248.70	870.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	159.89	178.24	19.84	0.00	64.81
GABRIEL BAZZALAZA GUADALUPE	ADMINISTRACIÓN B	2015-2016	129.94	2,818.70	418.70	2,300.80	1,248.70	870.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	159.89	178.24	19.84	0.00	64.81
GABRIEL BAZZALAZA GUADALUPE	ADMINISTRACIÓN B	2015-2016	129.94	2,818.70	418.70	2,300.80	1,248.70	870.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	159.89	178.24	19.84	0.00	64.81
GABRIEL BAZZALAZA GUADALUPE	ADMINISTRACIÓN B	2015-2016	129.94	2,818.70	418.70	2,300.80	1,248.70	870.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	159.89	178.24	19.84	0.00	64.81
GABRIEL BAZZALAZA GUADALUPE	ADMINISTRACIÓN B	2015-2016	129.94	2,818.70	418.70	2,300.80	1,248.70	870.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	159.89	178.24	19.84	0.00	64.81
GABRIEL BAZZALAZA GUADALUPE	ADMINISTRACIÓN B	2015-2016	129.94	2,818.70	418.70	2,300.80	1,248.70	870.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	159.89	178.24	19.84	0.00	64.81
GABRIEL BAZZALAZA GUADALUPE	ADMINISTRACIÓN B	2015-2016	129.94	2,818.70	418.70	2,300.80	1,248.70	870.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	159.89	178.24	19.84	0.00	64.81
GABRIEL BAZZALAZA GUADALUPE	ADMINISTRACIÓN B	2015-2016	129.94	2,818.70	418.70	2,300.80	1,248.70	870.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	159.89	178.24	19.84	0.00	64.81
GABRIEL BAZZALAZA GUADALUPE	ADMINISTRACIÓN B	2015-2016	129.94	2,818.70	418.70	2,300.80	1,248.70	870.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	159.89	178.24	19.84	0.00	64.81
GABRIEL BAZZALAZA GUADALUPE	ADMINISTRACIÓN B	2015-2016	129.94	2,818.70	418.70	2,300.80	1,248.70	870.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	159.89	178.24	19.84	0.00	64.81
GABRIEL BAZZALAZA GUADALUPE	ADMINISTRACIÓN B	2015-2016	129.94	2,818.70	418.70	2,300.80	1,248.70	870.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	159.89	178.24	19.84	0.00	64.81
GABRIEL BAZZALAZA GUADALUPE	ADMINISTRACIÓN B	2015-2016	129.94	2,818.70	418.70	2,300.80	1,248.70	870.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	159.89	178.24	19.84	0.00	64.81
GABRIEL BAZZALAZA GUADALUPE	ADMINISTRACIÓN B	2015-2016	129.94	2,818.70	418.70	2,300.80	1,248.70	870.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	159.89	178.24	19.84	0.00	64.81
GABRIEL BAZZALAZA GUADALUPE	ADMINISTRACIÓN B	2015-2016	129.94	2,818.70	418.70	2,300.80	1,248.70	870.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	159.89	178.24	19.84	0.00	64.81
GABRIEL BAZZALAZA GUADALUPE	ADMINISTRACIÓN B	2015-2016	129.94	2,818.70	418.70	2,300.80	1,248.70	870.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	159.89	178.24	19.84	0.00	64.81
GABRIEL BAZZALAZA GUADALUPE	ADMINISTRACIÓN B	2015-2016	129.94	2,818.70	418.70	2,300.80	1,248.70	870.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	159.89	178.24	19.84	0.00	64.81
GABRIEL BAZZALAZA GUADALUPE	ADMINISTRACIÓN B	2015-2016	129.94	2,818.70	418.70	2,300.80	1,248.70	870.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	159.89	178.24	19.84	0.00	64.81
GABRIEL BAZZALAZA GUADALUPE	ADMINISTRACIÓN B	2015-2016	129.94	2,818.70	418.70	2,300.80	1,248.70	870.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	159.89	178.24	19.84	0.00	64.81
GABRIEL BAZZALAZA GUADALUPE	ADMINISTRACIÓN B	2015-2016	129.94	2,818.70	418.70	2,300.80	1,248.70	870.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	159.89	178.24	19.84	0.00	64.81
GABRIEL BAZZALAZA GUADALUPE	ADMINISTRACIÓN B	2015-2016	129.94	2,818.70	418.70	2,300.80	1,248.70	870.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	159.89	178.24	19.84	0.00	64.81
GABRIEL BAZZALAZA GUADALUPE	ADMINISTRACIÓN B	2015-2016	129.94	2,818.70	418.70	2,300.80	1,248.70	870.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	159.89	178.24	19.84	0.00	64.81
GABRIEL BAZZALAZA GUADALUPE	ADMINISTRACIÓN B	2015-2016	129.94	2,818.70	418.70	2,300.80	1,248.70	870.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	159.89	178.24	19.84	0.00	64.81
GABRIEL BAZZALAZA GUADALUPE	ADMINISTRACIÓN B	2015-2016	129.94	2,818.70	418.70	2,300.80	1,248.70	870.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	159.89	178.24	19.84	0.00	64.81
GABRIEL BAZZALAZA GUADALUPE	ADMINISTRACIÓN B	2015-2016	129.94	2,818.70	418.70	2,300.80	1,248.70	870.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	159.89	178.24	19.84	0.00	64.81
GABRIEL BAZZALAZA GUADALUPE	ADMINISTRACIÓN B	2015-2016	129.94	2,818.70	418.70	2,300.80	1,248.70	870.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	159.89	178.24	19.84	0.00	64.81
GABRIEL BAZZALAZA GUADALUPE	ADMINISTRACIÓN B	2015-2016	129.94	2,818.70	418.70	2,300.80	1,248.70	870.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	159.89	178.24	19.84	0.00	64.81
GABRIEL BAZZALAZA GUADALUPE	ADMINISTRACIÓN B	2015-2016	129.94	2,818.70	418.70	2,300.80	1,248.70	870.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	159.89	178.24	19.84	0.00	64.81
GABRIEL BAZZALAZA GUADALUPE	ADMINISTRACIÓN B	2015-2016	129.94	2,818.70	418.70	2,300.80	1,248.70	870.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	159.89	178.24	19.84	0.00	64.81
GABRIEL BAZZALAZA GUADALUPE	ADMINISTRACIÓN B	2015-2016	129.94	2,818.70														

Por tanto, se advierte que el servidor público habilitado y responsable de contar con la información de interés de la particular cumplió con remitir la misma, sin embargo el titular de la Unidad de Transparencia no la entregó a la particular y si bien es cierto de la primera de las imágenes insertas se denota que la información proporcionada por el servidor público habilitado fue en fecha posterior aquella en que concluyo el plazo para dar respuesta a las solicitud incluso tomando en consideración la prórroga notificada, lo cierto es que la mencionada información la pudo hacer llegar como informe justificado sin embargo, también se omitió rendirlo, incumpliendo con su deber atender las solicitudes de acceso a la información que le sean formuladas.

Al respecto debe subrayársele al Sujeto Obligado y en especial a sus servidores públicos habilitados y su titular de la Unidad de Transparencia que deben cuidar la atención de las solicitudes de información, dentro de los plazos y condiciones que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, en principio por la obligación que tienen de respetar dicho derecho de cualquier persona y en segundo lugar con el fin de evitar incurrir en responsabilidades administrativas.

Cumpliendo con las obligaciones que se les establecen en los artículos 53 y 59 de la Ley de Transparencia vigente en la Entidad, de los que resultan de interés las que se señalan en las fracciones I, II, IV, V y VI por lo que hace al primero de los artículos y las fracciones I, II y III del segundo, que mejor referencia se transcriben a continuación:

"Artículo 53. Las Unidades de Transparencia tendrán las siguientes funciones:

I. Recabar, difundir y actualizar la información relativa a las obligaciones de transparencia comunes y específicas a la que se refiere la Ley General, esta Ley, la que determine el Instituto y las demás disposiciones de la materia, así como propiciar que las áreas la actualicen periódicamente conforme a la normatividad aplicable;

II. Recibir, tramitar y dar respuesta a las solicitudes de acceso a la información;

(...)

IV. Realizar, con efectividad, los trámites internos necesarios para la atención de las solicitudes de acceso a la información;

V. Entregar, en su caso, a los particulares la información solicitada;

VI. Efectuar las notificaciones a los solicitantes..."

"Artículo 59. Los servidores públicos habilitados tendrán las funciones siguientes:

I. Localizar la información que le solicite la Unidad de Transparencia;

II. Proporcionar la información que obre en los archivos y que le sea solicitada por la Unidad de Transparencia;

III. Apoyar a la Unidad de Transparencia en lo que esta le solicite para el cumplimiento de sus funciones..."

Ahora bien, el cuadro también inserto, contiene la información solicitada por la particular, pues en el mismo se desglosa el nombre de los servidores públicos que forman parte de la Dirección de Administración del Ayuntamiento de Valle de Chalco Solidaridad con referencia de su categoría, fecha de ingreso, su salario, el total de sus percepciones, el total de sus deducciones, el sueldo neto, sueldo base, gratificación, gratificación especial, la prima quinquenal, el monto del subsidio para el empleo, el reintegro de faltas, las ausencias, las cuotas de servicios de salud,

seguro de accidentes y descuentos de ISR; es decir, contiene la información que fue solicitada por la hoy recurrente, la cual como lo requirió corresponde a la primera quincena del mes de enero del presente año.

Así, se destaca que al existir la información solicitada en el expediente, según se ha analizado proporcionada por el Director de Administración, este Órgano Garante no está facultado para manifestarse sobre la veracidad de lo manifestado por parte del Sujeto Obligado pues no existe precepto legal alguno en la Ley de la materia que lo faculte para ello.

Lo anterior se robustece con lo plasmado en el criterio 31-10 emitido por el entonces Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos (IFAI) ahora Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información, y Protección de Datos Personales (INAI), que lleva por rubro y texto los siguientes:

"El Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos no cuenta con facultades para pronunciarse respecto de la veracidad de los documentos proporcionados por los sujetos obligados. El Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos es un órgano de la Administración Pública Federal con autonomía operativa, presupuestaria y de decisión, encargado de promover y difundir el ejercicio del derecho de acceso a la información; resolver sobre la negativa de las solicitudes de acceso a la información; y proteger los datos personales en poder de las dependencias y entidades. Sin embargo, no está facultado para pronunciarse sobre la veracidad de la información proporcionada por las autoridades en respuesta a las solicitudes de información que les presentan los particulares, en virtud de que en los artículos 49 y 50 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental no se prevé una causal que permita al Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos conocer, vía recurso revisión, al respecto."

Denotándose entonces, que el servidor público habilitado dio respuesta aunque la misma no se haya entregado a la recurrente, sobre lo cual se ha dicho deberá velar en las próximas ocasiones que atienda las solicitudes de información que le sean requeridas.

En tal tesitura, conviene hacer alusión a lo que señala el artículo 192, fracción V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios vigente, a saber:

“Artículo 192. El recurso será sobreseído, en todo o en parte, cuando una vez admitido, se actualicen alguno de los siguientes supuestos:

(...)

V. Cuando por cualquier motivo quede sin materia el recurso.”

De lo establecido en el precepto legal citado se advierte que el sobreseimiento del recurso de revisión procede cuando el recurso de revisión quede sin materia.

En ese tenor, se debe entender que un recurso de revisión queda sin materia, cuando ha sido satisfecha la pretensión de la parte recurrente o cuando se subsanen las deficiencias de la respuesta cualquiera que sea la razón por la que ello ocurra, así como acontece en el presente asunto, en razón de que si bien se omitió dar respuesta lo cierto es que la misma obra en las constancias del expediente electrónico, misma que se anexará al momento de notificar esta resolución; respuesta que como fue analizado cumple con atender lo solicitado; por tanto es evidente que el recurso de revisión ha quedado sin materia, actualizándose entonces la causal de sobreseimiento transcrita.

Así, siendo el *sobreseimiento* un acto que da por terminado el procedimiento administrativo de impugnación por alguna causa sobreviniente en el juicio de que se trate, que impide a la autoridad referirse a lo sustancial de lo planteado por la recurrente teniendo como consecuencia dar por concluido el medio de impugnación, este Instituto se encuentra imposibilitado para entrar al estudio de fondo del recurso de revisión, lo anterior con apoyo en el criterio del Poder Judicial de la Federación con rubro: **SOBRESEIMIENTO, NO PERMITE ENTRAR AL ESTUDIO DE LAS CUESTIONES DE FONDO¹**.

Así, con fundamento en lo prescrito en los artículos 5 párrafos décimo séptimo, décimo octavo y décimo noveno de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 2, fracción II; 29, 36 fracciones I y II; 176, 178, 179, 181, 185 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, este Pleno:

III. RESUELVE:

Primero.- Se **SOBRESEE** el recurso de revisión 00429/INFOEM/IP/RR/2017, de conformidad con el considerando tercero de esta resolución.

¹ **Cuerpo de tesis:** No causa agravio la sentencia que no se ocupa de los razonamientos tendientes a demostrar la inconstitucionalidad de los actos reclamados de las autoridades responsables, que constituyen el problema de fondo, si se decreta el sobreseimiento del juicio.

Localización: 213609. II.2o.183 K. Tribunales Colegiados de Circuito. Octava Época. Semanario Judicial de la Federación. Tomo XIII, Febrero de 1994, Pág. 420

Recurso de Revisión: 00429/INFOEM/IP/RR/2017
Sujeto obligado: Ayuntamiento de Valle de
Chalco Solidaridad
Comisionado ponente: Javier Martínez Cruz

Segundo. Remítase al Responsable de la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado.

Tercero. Hágase del Conocimiento del RECURRENTE, la presente resolución, así como, que de conformidad con lo establecido en el artículo 196 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, podrá impugnarla vía el Juicio de Amparo en los términos de las leyes aplicables.

Adjúntese al momento de notificar la resolución los archivos analizados en la resolución que obran en el expediente del recurso de revisión.

ASÍ LO RESUELVE, POR UNANIMIDAD DE VOTOS, EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, CONFORMADO POR LOS COMISIONADOS JOSEFINA ROMÁN VERGARA, EVA ABAID YAPUR, JOSÉ GUADALUPE LUNA HERNÁNDEZ, EMITIENDO VOTO PARTICULAR, JAVIER MARTÍNEZ CRUZ Y ZULEMA MARTÍNEZ SÁNCHEZ; EN LA DÉCIMA TERCERA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL CINCO DE ABRIL DE DOS MIL DIECISIETE, ANTE LA SECRETARIA TÉCNICA DEL PLENO CATALINA CAMARILLO ROSAS.

Josefina Román Vergara
Comisionada Presidenta
(Rúbrica)

Recurso de Revisión: 00429/INFOEM/IP/RR/2017
Sujeto obligado: Ayuntamiento de Valle de
Chalco Solidaridad
Comisionado ponente: Javier Martínez Cruz

Eva Abaid Yapur
Comisionada
(Rúbrica)

José Guadalupe Luna Hernández
Comisionado
(Rúbrica)

Javier Martínez Cruz
Comisionado
(Rúbrica)

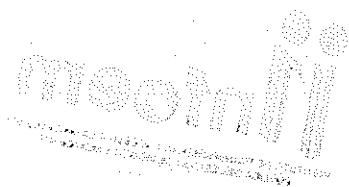
Zulema Martínez Sánchez
Comisionada
(Rúbrica)

Catalina Camarillo Rosas
Secretaria Técnica del Pleno
(Rúbrica)



PLENO

Esta hoja corresponde a la resolución de cinco de abril de dos mil diecisiete, emitida en el recurso de revisión 00429/INFOEM/IP/RR/2017.



PLENO